



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2018-00403

Asunto: Adiciona sentencia

Teniendo en cuenta el memorial aportado por el apoderado de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., el Despacho estima pertinente acceder a la solicitud de adición de sentencia con el propósito de evitar futuros inconvenientes con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi en el trámite de inscripción de la sentencia de imposición de la servidumbre de interconexión eléctrica.

En tal sentido, conforme al artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE,

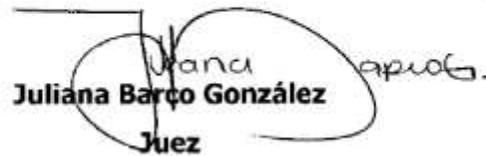
- 1.** Adicionar el numeral 1° de la sentencia proferida el pasado 16 de agosto del 2022, el cual quedará así: *"PRIMERO: IMPONER de manera permanente la servidumbre legal de conducción de energía eléctrica, sobre el predio de propiedad del señor Ramón Emilio Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía N°23.911.542, quien adquirió mediante la Escritura Pública de Compraventa N° 136 del 12 de octubre de 1952, otorgada en la Notaría Única Anorí, y en favor de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*

*El bien sobre el cual se impone la servidumbre de interconexión eléctrica se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 003-18369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, y cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública N° 136 del 12 de octubre de 1952 de la Notaría Única de Anorí, y que conforme a su certificado de tradición y libertad son los siguientes: "Un lote de terreno denominado ¿HONDONÁZ, ubicado en el municipio de Anorí en las faldas del Río Porce y demarcado por los siguientes linderos***Por un costado, con propiedad del comprador; por el otro costado con propiedad del señor Julio Castañeda; por la parte de arriba, con propiedad del señor Ismael Villa y por el pie con terrenos del señor Luis Velásquez".*

2. La presente providencia se notificará mediante estados.

3. Una vez ejecutoriada la decisión, procédase a oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, notificándole de la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 003-18369 de su Oficina, adjuntándose copia autentica de la sentencia y de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _6 sep 2022___, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92f718829e000b2692f7a962f8e651bb9d3647e091a1f6855884da0805016ab**

Documento generado en 05/09/2022 10:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>